

Proyecto de Ley N° 618 / 2016 - CR



Congreso de la República

Proyecto de Ley N° 5294/2022 - CR



Proyecto de Ley que declara la
intangibilidad, inalienabilidad e
imprescriptibilidad del
Puericultorio Augusto E. Pérez
Araníbar

Los Congresistas de la República que suscriben del Grupo Parlamentario "Acción Popular" en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Artículo 107° de la Constitución Política y los Artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso, proponen lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

1.- Exposición de Motivos.-

Breve historia del Puericultorio Augusto E. Pérez Araníbar.-

Durante los años veinte, un grupo de personas notables de Lima como Víctor Larco Herrera, Tomás Valle, Miguel Echenique, Baltasar García Urrutía entre otros; se preocuparon de atender a dos grupos débiles de la sociedad: los enfermos mentales y los niños huérfanos de extrema pobreza. Así, **sin aporte alguno del Estado**, el médico y filántropo Augusto E. Pérez Araníbar, decidió construir un lugar para albergar a los menores provenientes de los tres asilos de huérfanos que entonces existían en Lima. El 16 de febrero de 1917, día en que el Directorio de la Beneficencia aprobó edificar el Puericultorio, Pérez Araníbar expresó: *Esta obra, de tan trascendental importancia y cuyos incalculables beneficios no es posible poner en duda, me propongo llevarla a cabo sin afectar el presupuesto de la institución ni comprometer su crédito*".

En efecto, lo que el Director de la Beneficencia manifestó, fue que había obtenido diversos donativos que le permitían disponer, en esos momentos, de Lp. 25 000 (veinticinco mil libras peruanas) para iniciar los trabajos de edificación. Sometida la proposición a dictamen de una comisión especial formada por los señores inspectores de los tres establecimientos de huérfanos y por los miembros de la Comisión de Obras, la Junta la aprobó en sesión del 22 de agosto de 1917, señalando como ubicación definitiva para la edificación, los terrenos excedentes de la construcción del hospital de



Congreso de la República

insanos, del cual habían quedado separados por la apertura de la avenida El Ejército, cuya área se estimaba suficientemente para las necesidades de la obra.

El propósito que inspiró la construcción del puericultorio fue: "crear un vasto establecimiento para incorporar con él toda la obra de protección a la infancia que corría a cargo de la Sociedad de Beneficencia, y ampliarla con nuevos servicios, de conformidad con los más recientes postulados científicos."

Fue así como se creyó que, en primer término, debían ser incorporados en el nuevo local, los huérfanos albergados en los Hospicios de Lactantes (Recolecta), Santa Teresa y San Vicente (Paseo de Aguas). Por consiguiente, se tomó la decisión de construir un establecimiento moderno, rodeado de bosques, parques y jardines y sobre todo, que contaba con el elemento vivificador por excelencia: el aire de mar.

De acuerdo a la memoria institucional del puericultorio, el doctor Pérez Aranibar señaló, el 21 de setiembre de 1917, en sesión del Directorio de la Beneficencia, que el antiguo miembro de la Sociedad de Beneficencia, don Tomás Valle, había establecido, once años atrás, un legado ascendente a Lp. 11, 000 (once mil libras peruanas) con destino a la protección de los niños abandonados. El legado con sus intereses ascendía a Lp.13, 500. Se dio lectura a los aportes de los señores Víctor Larco Herrera y Miguel Echenique, los que contribuyeron para la construcción del puericultorio con las sumas de Lp.25, 000 y Lp. 11, 000 respectivamente.

Asimismo, se señala en la memoria institucional del Puericultorio Pérez Aranibar que los cien mil soles en bonos de amortización, constituían el honorario que correspondió al doctor Pérez Aranibar, al intervenir como mediador, en un antiguo litigio entre los señores de Goyeneche y la Compañía Consignataria del Guano. La venta de estos bonos produjo la suma de Lp. 2, 204 067.

Posteriormente, se agregaron los siguientes donativos:

- Donativo del señor Felipe Espantoso, en memoria de sus menores hijos fallecidos – Lp. 4, 500.
- Del señor George. L. Duval ascendente a \$ 10 000 que al cambio de la fecha, representó – Lp. 2, 000.
- Legado de la señora Jesús Beltrán de Elías – Lp. 2,000
- De la señora Ignacia R. de Canevaro – Lp. 3,625



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **8** de **junio** del **2023**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 6 de junio de 2023, actualícese, el proyecto de ley N° 617/2016-CR **asignándole el N° 5294/2022-CR.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **9** de **junio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5294/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. MUJER Y FAMILIA.

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



Congreso de la República

- De la señora Isolina Clotet de Fernandini – Lp. 5 000
- De la señora Julia Von Der Heyde de Irigoyen – Lp. 200

En el curso de los trabajos para la construcción del Puericultorio se pudo advertir, que el establecimiento era de tan vastas proporciones y la obra emprendida tan amplia que se hacía preciso solicitar el apoyo al Estado. La fuente de recursos que permitió concluir el establecimiento emanó de la Ley n° 4518, del 5 de julio de 1922, Ley que creó un impuesto de 6% sobre los premios de la lotería de las beneficencias de Lima y Callao. Al respecto, el artículo 2 de la referida norma señalaba:

“El producto de este impuesto será percibido por la Sociedad de Beneficencia de Lima y se aplicará íntegramente, en la proporción que ella designe, a la conclusión del Orfanato Pérez Aranibar y del Hospital Arzobispo Loayza; y una vez terminada, se invertirá en el sostenimiento de ambos establecimientos de caridad”.

Posteriormente, en el año de 1977, se derogó la norma en mención mediante el Decreto Ley n° 21921, Ley General de los Ramos de Loterías.

En su inauguración el 9 de mayo de 1930, los señores Miguel Echenique, Eulogio Fernandini, Archibaldo S. Cooper y Baltazar García Urrutia, miembros de la Comisión Ejecutiva del puericultorio, manifestaron:

“Los suscritos compañeros del Dr. Augusto Pérez Aranibar, queremos cumplir un deber de la más elemental justicia, poniendo de manifiesto sus méritos en la realización de esta gran obra que ha sido concebida y ejecutada por él en forma admirable. Señores, somos testigos cercanos de su celo, acierto y perseverancia, puesto al servicio del noble propósito que hoy termina con la inauguración de esa bella colonia infantil, supo tocar el corazón de los favorecidos por la fortuna y obtuvo de ellos magníficos donativos, aportó el suyo propio y se consagró con devoción, que ninguna dificultad pudo turbar a dar cima a su proyecto, que tantos beneficios derramara sobre nuestra infancia desvalida. Ha merecido el bien de nuestra sociedad entera y creemos que el mejor galardón que recibirá como premio a tanto esfuerzo será la gratitud respetuosa de las generaciones de niños que pasarán por esta casa modelo creada por el soplo genial de don Augusto Pérez Aranibar.

Así, el puericultorio Pérez Aranibar fue construido sobre un área de 108 mil metros cuadrados y siendo el área total de 155 mil trescientos metros cuadrados e inaugurado con la finalidad de velar por los niños desvalidos albergando a 600 niños y 600 niñas huérfanos en abandono y con familia en extrema pobreza, brindándoles atención de



Congreso de la República

vivienda, alimentación, salud, educación, vestido, recreación y formación moral y religiosa.

El puericultorio fue conducido por la Beneficencia de Lima, que era una entidad de la Sociedad Civil, hasta la época de los años setenta. Las religiosas “Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ofrecían un clima de amor maternal a las niñas y los Hermanos Maristas, expertos en educación, tenían el cuidado y formación de los niños y adolescentes.

Sin embargo, el gobierno militar, mediante Decreto Ley n° 17112, estatizó la Beneficencia de Lima que pasó así de la sociedad civil al gobierno central.

Mediante Resolución Jefatural n° 009, del Instituto Nacional de Cultura, de fecha 26 de abril de 1989, se declaró monumento histórico las cuadras 5, 6, 7 y 8 de la Av. Del Ejército, donde funciona el puericultorio Pérez Aranibar, obra emblemática de la Sociedad Civil de Lima.

El gobierno del ex presidente de la República, Alan García Pérez, con fecha 22 de abril de 2011, declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias a la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto de la Sociedad de Beneficencia Pública. Desde ese entonces existe un directorio con miembros nombrados por el alcalde de turno.

Marco legal de protección al niño en abandono-

La Constitución Política es enfática con respecto a la protección de los niños. Señala, lo siguiente:

Artículo 4°.- Protección de la familia.- “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, el adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

El precepto constitucional que hace referencia es aquel menor de edad que se encuentra en desamparo, desprovisto de recursos materiales indispensables; pero en igual desamparo se encuentra el menor que, dadas las circunstancias, se encuentra bajo abandono físico, psicológico y moral.

La Declaración de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas de 1959, señala en el principio n° 9 que todo niño tiene derecho a: Ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación.



Congreso de la República

La Convención Interamericana sobre Derechos Humanos en su Art. 19° señala que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Sobre la necesidad de declarar intangible el puericultorio Pérez Aranibar.-

Con fecha 15 de junio de 2008, el Suplemento Dominical del diario “La República”, en un extenso artículo “Remate y Mudanzas” sobre ventas de terrenos del Estado, se refirió a la propuesta del Superintendente de Bienes Nacionales, lo siguiente:

“El ímpetu del Superintendente Villanueva no tiene fronteras, afirma que no debería haber problemas en que la Beneficencia Pública de Lima venda locales que están en zonas rentables como el Hospital Larco Herrera o el Puericultorio Pérez Aranibar...”

Al respecto, monseñor Luis Bambarén, en su presentación en la Comisión de Fiscalización, de fecha 21 de marzo del 2012, señaló: *Durante el año 2008 se fue sacando casi 400 niños para decir que no se justificaba tener un terreno tan grande para tan pocos niños. Se pretendía vender por 100 millones y construir en un arenal cerca de la playa Santa María – sin vista al mar- la “Ciudadela de la Felicidad”. Estaba todo proyectado, hasta con maquetas”.*

Mediante carta n° 130-2008-P/SBLM, de fecha 15 de diciembre de 2008, dirigida a Monseñor Luis Bambarén, el ex presidente de la Sociedad de la Beneficencia Pública de Lima, Carlos Rivas Dávila, expresó:

“No existe la posibilidad de venta del Puericultorio Pérez Aranibar – PPA y mucho menos el traslado de los niños albergados a ningún otro punto de Lima, ya que por razones de orden legal y en cumplimiento del mandato del donante, no se puede dar un fin diferente al dispuesto por el benefactor.

NO EXISTE NINGÚN DISPOSITIVO LEGAL *que ampare la venta de inmuebles de las Beneficencias al sector privado. El deseo del benefactor y fundador Dr. Augusto Pérez Aranibar que fue el de edificar el albergue para amparar a los niños en riesgo, pobreza, y/o abandono, por lo que es deber nuestro el preservar y respetar los mismos preceptos que guiaron a sus fundadores.”*

Por lo antes expuesto, el presente proyecto de ley tiene por finalidad **garantizar y declarar intangible e imprescriptible los terrenos donde funciona el puericultorio Pérez Aranibar para que se cumpla con los fines para el que fue adquirido, es decir la voluntad de los donantes para la construcción del puericultorio fue la de dar albergue y educación a niños, niñas y adolescentes en estado de abandono.**



Congreso de la República

Por acción y movilización de la sociedad civil, de los ex alumnos y del Patronato se logró impedir su venta.

Por otro lado, la Ley general de centros de atención residencial de niñas, niños y adolescentes – Ley n° 29174 dispone en su artículo 1:

Procede incorporar en los Centros de Atención Residencial a los niños, niñas y adolescentes que: 1) Carecen de soporte familiar o comunal acompañado de situaciones que afecten su desarrollo integral y limiten el ejercicio de sus derechos, por lo que requieren residir en un espacio físico diferente al de su familia y al de su comunidad de origen. 2) Se encuentren en estado de abandono judicialmente declarado, conforme a las causales previstas en el artículo 248 del Código de los Niños y Adolescentes. En ambos casos, para el ingreso, se requerirá que exista resolución de la autoridad administrativa del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES encargada de la investigación tutelar; o, resolución emitida por el órgano jurisdiccional competente.

De acuerdo a declaraciones del monseñor, Luis Bambarén Gastelumendi, en la Comisión de Fiscalización, de fecha 21 de marzo del 2012, en el Puericultorio, desde el año 2008 y por disposición de la ex Directora del Inabif, todos los ingresos de niños, niñas y adolescentes a establecimientos de protección se realizarían exclusivamente por orden judicial. Esta disposición contravendría a la Ley n° 29174 el Código del Niño y el Adolescente que tipifica con claridad los casos que ameritan internamiento en un establecimiento de protección. Asimismo, implica que el número de niños internados, haya disminuido considerablemente. Actualmente, alberga a 209 niños de 0 a 17 años. Sin embargo, de acuerdo a la memoria institucional de creación del Puericultorio Pérez Aranibar, éste fue creado para albergar a más de 1200 albergados.

Finalmente, es meritorio mencionar la destacada labor de algunos ex alumnos del Puericultorio Pérez Aranibar, tales como: Javier Terrones Gonzáles, diplomático de carrera; Fernando Olivera, ex Congresista de la República, Guillermo Bobbio, General de la Policía Nacional; numerosos empresarios y artistas como Augusto Polo Campos, entre otros.

Antecedentes legislativos.-

La presente iniciativa legislativa tiene un precedente inmediato en el período parlamentario 2011-2016 mediante el Proyecto de Ley n° 1646/2012-CR de mi autoría presentado con fecha 31 de octubre de 2012. La Comisión de Vivienda y Construcción, siendo la principal Comisión dictaminadora, en su décimo séptima sesión ordinaria realizada en junio de 2013, aprobó por unanimidad la presente propuesta así como también la Comisión de Cultura y patrimonio cultural, respectivamente, aprobó el 1 de



Congreso de la República

julio del mismo año la propuesta con absoluto respaldo y un texto debidamente consensuado. Lamentablemente, no fue visto por el Pleno del Congreso de la República.

2.- Análisis Costo – Beneficio.-

La presente propuesta legislativa no irroga gasto alguno al Estado. Por el contrario, beneficia y asegura el albergue a muchos niños en estado de desamparo así como su educación y formación integral; y facilitando la inclusión social de futuros ciudadanos al servicio del país. El costo para el Estado de desatender a miles de niños a lo largo de los años es incalculable.

3.- Efecto de la Norma sobre la Legislación Vigente.-

De aprobarse el presente proyecto de ley, se declarará la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad del puericultorio Pérez Aranibar. Se propone declarar intangible las catorce (14) hectáreas de terreno que actualmente ocupa el puericultorio y culminar con el proceso de saneamiento físico – legal del inmueble.

4.- Vinculación con el Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa.-

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la décimo sexta política del Estado referida al fortalecimiento, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud; garantizando el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentren en situación de riesgo, pobreza y exclusión.

5.- Fórmula Legal.-

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:



Congreso de la República

LEY QUE DECLARA INTANGIBLE, INALIENABLE E IMPRESCRIPTIBLE EL TERRENO QUE OCUPA PUERICULTORIO PÉREZ ARANÍBAR

Artículo Primero.- Objeto de la Ley

Declárase intangible, inalienable e imprescriptible la integridad de los terrenos que ocupa el Puericultorio Pérez Aranibar, ubicado en el distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Explotación parcial de los terrenos

Los terrenos ocupados por el Puericultorio Pérez Aranibar podrán ser explotados de manera parcial, única y exclusivamente destinados al fin benéfico y protector por el cual fue construido, sin afectar el funcionamiento ni las edificaciones actuales, a efectos de obtener los rendimientos económicos y procurar el sostenimiento de la población beneficiaria, así como la modernización de la infraestructura y el desarrollo educativo y cultural de los albergados.

Precisase que lo dispuesto en el párrafo anterior es considerado como uso compatible para todo efecto legal.

Artículo Tercero.- Saneamiento físico legal

Autorízase a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana a continuar y culminar el saneamiento físico legal del terreno y las edificaciones del Puericultorio Pérez Aranibar, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Lima, 10 de noviembre de 2016.



ENAY ESCANO ANCIETA
Vocero Titular
Bancada Acción Popular

VICTOR ANDRÉS GARCÍA BELAUDE
Congresista de la República

MIGUEL ROMAN VALDIVIA

8
ARMANDO VILLANUEVA.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de Noviembre del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 017 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



LUCINDA VASQUEZ VELA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año De La Unidad, La Paz y El Desarrollo"

Lima, 22 de mayo de 2023.

23/May/2023

OFICIO N°502-2022-2023-LVV/CR

Señor:

Dr. JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la República

Presente. -



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 s
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/05/2023 13:11:46-050

Asunto: Solicito desarchivamiento del Proyecto de Ley N°617/2016-CR.

De mi especial consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, y a la vez solicitar en mi calidad de Congresista de la Republica, el desarchivamiento del proyecto de ley N° 617/2016-CR "Proyecto de Ley que declara la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad del Puericultorio Augusto E. Pérez Aranibar", el mismo que fuera aprobado mediante Dictamen favorable de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República.

En tal sentido, haciendo nuestra esta propuesta, solicitamos a vuestro despacho, disponga el desarchivamiento y actualización del presente Proyecto de Ley en el estado que se encuentra.

Sin otro particular me despido de usted, expresándole nuestra mayor consideración.

Atentamente;



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2023 10:21:46-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2023 18:31:18-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 s
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2023 10:18:23-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 s
Motivo: Soy el autor del
documento

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 6 de junio de 2023

Con acuerdo del Consejo Directivo,
Se actualizó el Proyecto de
Ley 617/2016-CR. —



HUGO F. ROVIRA ZAGARI
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
REPÚBLICA

LUCINDA VÁSQUEZ VELA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año De La Unidad, La Paz y El Desarrollo"

Lima, 10 de mayo de 2023.

OFICIO N°484-2022-2023-LVV/CR

Señor:

Dr. JAVIER ANGELES ILLMANN

Oficial Mayor del Congreso de la Republica

Presente. -

Asunto: Solicito desarchivamiento del Proyecto de Ley N°617/2016-CR.

De mi especial consideración.

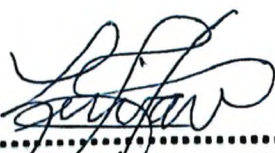
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, y a la vez solicitar en mi calidad de Congresista de la Republica, el desarchivamiento del proyecto de ley N° 617/2016-CR "Proyecto de Ley que declara la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad del Puericultorio Augusto E. Pérez Aranibar", el mismo que fuera aprobado mediante Dictamen favorable de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República.

En tal sentido, haciendo nuestra ésta propuesta, solicitamos a vuestro despacho, disponga el desarchivamiento y actualización del presente Proyecto de Ley en el estado que se encuentra.

Sin otro particular me despido de usted, expresándole nuestra mayor consideración.

Atentamente;




LUCINDA VÁSQUEZ VELA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



LUCINDA VÁSQUEZ VELA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año De La Unidad, La Paz y El Desarrollo"

Lima, 10 de mayo de 2023.

OFICIO N°485-2022-2023-LVV/CR

Señor:

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

Presente. -

Asunto: Solicito desarchivamiento del Proyecto de Ley N°617/2016-CR.

De mi especial consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, y a la vez solicitar en mi calidad de Congresista de la República, el desarchivamiento del proyecto de ley N° 617/2016-CR "Proyecto de Ley que declara la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad del Puericultorio Augusto E. Pérez Aranibar", el mismo que fuera aprobado mediante Dictamen favorable de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República.

En tal sentido, haciendo nuestra ésta propuesta, solicitamos a vuestro despacho, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del Congreso de la República, disponga el desarchivamiento y actualización del presente Proyecto de Ley en el estado que se encuentra.

Sin otro particular me despido de usted, expresándole nuestra mayor consideración.

Atentamente;




LUCINDA VÁSQUEZ VELA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

